



ACUERDO NUMERO 027

(16 SET 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS DE COBRO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, PARA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS SANITARIAS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE OTRA NATURALEZA, ABIERTO O NO AL PUBLICO Y SE DELEGA UNA FUNCION"

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1.994, ley 9o. De 1.979, ley 10 de 1.990, ley 60 de 1.993, Decreto ley 2150 de 1.995, ley 232 de 1.995, en virtud de los cuales se regula la atención en virtud de los cuales se regula la atención en salud y saneamiento ambiental

ACUERDA.

- ARTICULO PRIMERO:** La autoridad competente expedirá las constancias de inspección, vigilancia y control de los requisitos sanitarios, buscando como propósito principal, garantizar la seguridad y salubridad pública en el municipio de Sabaneta, según lo establecido por la ley 9o. De 1.979 (Código Sanitario Nacional), Decretos reglamentarios y además normas que fijan la materia.
- ARTICULO SEGUNDO:** Considerése la tarifa sanitaria, como una recuperación por los servicios que presten las autoridades competentes.
- ARTICULO TERCERO:** Los valores de las tarifas de inspección, vigilancia y control se cobrarán en salario mínimo legal diario vigente.

MUNICIPIO DE SABANETA - CONCEJO MUNICIPAL



CODIGO	ACTIVIDAD	SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL
	Constancia de Inspección sanitaria Vigilancia y Control	
1.1.	Fabrica de alimentos (Restaurantes, cafeterías y panaderías)	5
1.2	Fabrica de Alimentos 11-50 Trabajadores 51-100 Trabajadores 101-150 Trabajadores 151-200 Trabajadores 201-500 Trabajadores 501-1.000 Trabajadores 1.001-2.000 Trabajadores Más de 2.000 Trabajadores	14 18 20 20 20 20 20 20 20
1.3	Transporte de alimentos	
1.3.1	Intramunicipal	7
1.3.2	Intermunicipal	12
2	Constancias, cumplimientos, requisitos para las explotaciones pecuarias (ley 09 1.979-Decreto 2257)	7
2.1	Criaderos de animales porcinos (10-100 animales)	7
2.1.3	Criaderos de equinos (5-10 animales)	3
2.2	Criadero de animales porcinos de más de 100 animales, aves de más de 500 animales, ovinos y caprinos de más de 200 animales, Equinos de más de 10 animales	15
2.3.	Zoológicos, Clínicas y consultorios veterinarios	7

MUNICIPIO DE SABANETA - CONCEJO MUNICIPAL

3	Visitas de inspección sanitaria para establecimientos especiales	
3.1	Droguerías, farmacias y ópticas	7
3.2	Laboratorios farmacéuticos y empresas de fumigación	10
3.3.	Establecimientos dedicados a la venta de plantas medicinales y similares	4
3.4	Depósito de drogas y medicamentos	8
4	Fábricas e industrias en general : metalmecánica químicas, cauchos, textiles, materiales para la construcción, eléctricas, trilladoras, vidrios y aserríos	
	Menos de 10 trabajadores	5
	11-20 Trabajadores	7
	21-50 Trabajadores	12
	51-100 Trabajadores	17
	Más de 100 Trabajadores	25
5	Depósitos, bodegas y parqueaderos	5
6	Otros Establecimientos	
6.1	Ventas, almacenes por ventana, ventas estacionarias (vendedores ambulantes, kioscos y chazas)	1
6.2	Bares, cantinas, heladerías, discotecas, griles, tabernas, clubes recreativos, estaderos, piscinas, misceláneas y estanquillos.	6
6.3	Tiendas, graneros, carnicerías, expendios de Leche y derivados lácteos, revuelterías, talleres, Sastrerías, teatros, Gimnasios, coliseos, circos, Almacenes. Charcuterías, Viveros, Peluquerías, Salones de Belleza, Oficinas, Ferreterías y Almacenes.	4
6.4	Acuarios y ventas de animales	4
6.5	Servitecas	10
6.6	Almacenes de repuestos automotores	7
6.7	Agencias de lotería y casa de chance	9
6.8	Prenderías y casas de préstamo	9

6.9	Bancos, supermercados, estaciones de servicio	10
6.10	Moteles y hosterías	10
6.11	Hoteles, hospedajes, residencias	7
6.12	Salas de Velación funerarias	6
6.13	Inspección sanitaria para funcionamiento de establecimientos o espectáculos permanentes	10
6.14	Sala de juegos	10
7	Establecimientos Educativos	
7.1	Escuelas, guarderías, colegios y establecimientos educativos de tipo privado	10
8	Conferencia por hora dictado por la Secretaría de salud municipal para empresas (De más de 10 Trabajadores), con derecho a carnetización.	3
8.1	Carnet de manipulación de alimentos para Venteros ambulantes y otros.	1

ARTICULO CUARTO: Los establecimientos de carácter oficial público están exentos de pago de tarifas para la inspección, vigilancia y control.

ARTICULO QUINTO: Las constancias de inspección, vigilancia y control serán expedidas a los propietarios y administradores de los respectivos establecimientos, previo cumplimiento de los requisitos de la Ley.

PARAGRAFO: En el acta de visita que elaborarán los funcionarios de la Secretaría de Salud se señala la tarifa de cobro por los servicios prestados, siempre y cuando cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias. El propietario o administrador del establecimiento cancelará dentro de los 30 días siguientes a la visita en la tesorería municipal y luego verificado el pago, los funcionarios de la Secretaría de Salud, llevarán al establecimiento la constancia sanitaria.



Acuerdo 027/98 pag 5

ARTICULO SEXTO: Las constancias de Inspección, Vigilancia y Control tienen validez por un año.

ARTICULO SEPTIMO Los recaudos que se obtengan por los conceptos mencionados se depositarán en el Fondo Local de Salud.

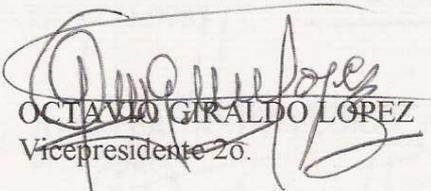
ARTICULO OCTAVO: Todos los establecimientos comerciales o industriales establecidos en el municipio de Sabaneta y los vehículos transportadores de alimentos que transitan en el Municipio de Sabaneta serán objeto de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría de Salud, verificando el cumplimiento de los requisitos legales que para efectos de funcionamiento y permanencia le sean exigidos.

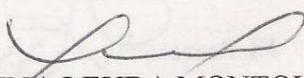
ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

Dado en Sabaneta a los Siete (7) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998).


JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
 Presidente


ORLANDO VELEZ MEJIA
 Vicepresidente 1o.


OCTAVIO GIRALDO LOREZ
 Vicepresidente 2o.

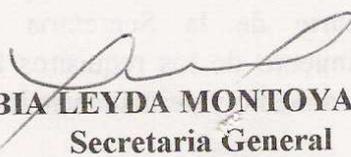

NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
 Secretaria General

MUNICIPIO DE SABANETA - CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SABANETA
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

emitido hoy 14 de S. 87 de 19 98 y
a despacho del señor Alcalde.

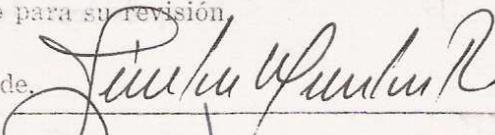


Secretario

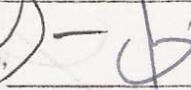
ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, 16 de S. 87 de 19 98
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,



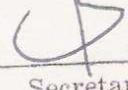
El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 16 de S. 87 de 19 98



Secretario